

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 35'60 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Reemplazos.

Habiendo sido citados por medio del Boletín Oficial de la provincia de Santa Clara (Cuba), correspondiente al día 4 de Mayo último, con objeto de que llenaran su compromiso como quintos, Diego Burruero Abad y Antonio Esquivias Fernández, mozos residentes en la isla, el primero con el núm. 30 por el cupo del distrito del Hospital de esta Corte en el segundo reemplazo de 1885, y el segundo con el 219 por el del Centro en el año de 1879, sin que hayan efectuado la presentación ni conseguido su captura por aquellas Autoridades, se cita y emplaza nuevamente á dichos mozos para que en el término de 15 días comparezcan ante las respectivas Comisiones de quintas; y en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad procedan á la detención en caso de ser habidos; y transcurrido dicho plazo sin que por uno ni otro medio hayan verificado la presentación, se procederá contra sus apoderados ó familias á lo prevenido en la Real orden circular de 28 de Febrero de 1861.

Madrid 26 de Octubre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

Vigilancia.—Negociado 5.º

Hallándose depositado en este Gobierno civil y Sección Central de Vigilancia un baúl que ha sido abandonado por una persona desconocida, é ignorándose á

quién pertenezca éste, he acordado publicarlo en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño con objeto de hacerle entrega del mismo en estas oficinas de mi cargo, previa la debida justificación.

Madrid 26 de Octubre de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frias.

COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Octubre actual son los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'26
Idem de cebada.....	0'87
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'13
Kilogramo de carbón.....	0'18
Idem de leña.....	0'08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. señor Vicepresidente, en Madrid á 21 de Octubre de 1887. = Camilo Pozzi. = V.º B.º = Peláez Vera.

Junta provincial de Instrucción pública.

Extracto del acta de la sesión de 10 de Octubre de 1887.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Informar al Ilmo. Sr. Rector sobre las causas por que en el concurso de Abril de 1886 se propuso para la escuela de Alarcón á Doña Hipólita Cros, y en el del mismo mes de 1887 no se conceptúa por esta Junta á la misma Maestra con méritos para ser propuesta para la de Loeches.

Proponer para la de niñas de Valdeavero á Doña Catalina Sofía de Frias.

Pedir aclaraciones sobre la contradicción que resulta de dos documentos expedidos por el Alcalde de Valdeavero sobre pago de haberes á una Maestra interina.

Proponer al Ilmo. Sr. Rector el nombramiento de Doña María de las Angustias Peralta para la escuela pública de niñas de Valdemoro por resultado de las oposiciones; desestimando una instancia de esta interesada en la que pide indemnización de daños y perjuicios que supone ocasionados por no haberse reconocido como legal el nombramiento que á su favor hiciera el patronato del Excmo. señor Conde de Lerena.

Nombrar Maestras interinas: de Brunete, á Doña Rosa Carmin; de Ciempozuelos, y Doña Angela Calvo Pachón; de Horcajuelo, á Doña Vicenta Feito; de Corpa, á D. León Pérez Merchán.

Proponer la permuta de D. Luis Galán y Don Antolín Correa, Maestros de Torrelaguna y Barajas; la de Doña Matilde Paadín y Doña Catalina Patrocinio Gil Albarado, Maestras de Pinto y Camuñas (Toledo) respectivamente; y la de D. Julián Aragonés y D. Pedro Cogolludo, Maestros de Ajalvir y Daganzo.

Informar al Ilmo. Sr. Rector que no procede la concesión de licencia por tres meses que solicita Doña Julia Salazar.

Dar orden al Habilitado del partido de Alcalá para que acredite haberes personales á D. Fernando Peláez, Maestro interino de Villar del Olmo hasta el 10 de Septiembre, en cuya fecha se ausentó del pueblo.

Desestimar una propuesta del Ayuntamiento de Valdaracete pidiendo autorización para eliminar del presupuesto la cantidad convenida por indemnización de retribuciones, y para exigir de los padres un reparto para el pago de las mismas.

Decir al Alcalde de Majadahonda que habilite local provisional en que dar la enseñanza, por hallarse ruinoso el que hoy está destinado á este servicio; y pe-

dir á la Excmo. Diputación que dé las órdenes oportunas al Arquitecto provincial para que se activen los trabajos necesarios para la construcción de nuevos locales, según propone el Ayuntamiento.

Oír á Doña Petra Nieto, Maestra de Villaverde, sobre una reclamación hecha por Doña Concepción Polo como sustituta provisional.

Reclamar las cuentas de material de la escuela de niños de Nueva Numancia (Vallecas), correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, para resolver sobre pago de cantidades destinadas á estos efectos.

Manifestar al Alcalde de Leganés la satisfacción con que se había enterado la Junta del acuerdo del Ayuntamiento aumentando 275 pesetas al sueldo de la Maestra Doña Carmen Alcoba por los excelentes resultados obtenidos en la educación y enseñanza de las niñas de su escuela; haciendo público el acuerdo del Ayuntamiento, como ejemplo digno de imitación, para satisfacción del Municipio y de la interesada y como estímulo para lo sucesivo.

Manifestar al Alcalde de Camarma la satisfacción con que se ha visto que el Ayuntamiento haya destinado á material de las escuelas de niños y niñas 50 pesetas más de las obligatorias á cada escuela para adquirir los efectos que se conceptúan más necesarios; y hacer público el acuerdo para satisfacción del Ayuntamiento.

Pasar á la Inspección nuevos documentos para que se unan al expediente que se sigue á la Maestra de Garganta, pidiendo á dicha dependencia que emita el informe que proceda.

Oír á D. Rogelio Rubio sobre los reparos hechos á las cuentas de material de la escuela de niños de Zarzalejo.

Oír al Maestro de Horcajo sobre las faltas que se suponen cometidas por él.

Pasar al Excmo. Sr. Gobernador las reclamaciones hechas por varios Maestros sobre pago de haberes.

Pedir á dicha Autoridad provincial que adopte las medidas que crea procedentes para obligar á los pueblos morosos al pago de las atenciones de primera enseñanza del ejercicio de 1886 á 87.

Madrid á 20 de Octubre de 1887.—El Presidente accidental, Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887-88

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en esta capital del segundo trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:

1.ª La recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende cada zona, nombre de los Recaudadores encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1.ª	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2.ª	Idem.....	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3.ª	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Jacometrezo, 80, principal.
4.ª	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.....	El mismo.....	Idem, id.
5.ª	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6.ª	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, perfumería.
7.ª	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, 4.
8.ª	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umbert.....	Arco de Santa María, 28.
9.ª	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Hortaleza, 41, principal.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo, Baño y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	Huertas, 37, bajo.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave María y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem, id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Embajadores, 14.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Emilio Molina.....	Oro, 13, 3.º izquierda.
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 13.
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, 2.º

2.ª De conformidad con lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el contribuyente al domicilio que conste en los mismos, escrito en virtud de los avisos facilitados por ellos á esta Administración ó á la Delegación del Banco de España, practicando este servicio desde el día 1.º al 20 de Noviembre próximo.

3.ª Los recibos de los contribuyentes que estén en descubierto de uno ó más trimestres, se presentarán al cobro á su domicilio con los del corriente, por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubieran incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del último sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por los trimestres más antiguos.

4.ª Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrá justificarse el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

5.ª Los Recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos ni cantidad ni parte esencial de ellos; y cuando un contribuyente no quiera pagarlos por tener alguno de estos errores, vendrá el Recaudador á esta oficina, la cual hará la salvedad que proceda por medio de nota que escribirá y autorizará al respaldo de dicho recibo; en esta disposición ya no podrá negarse á pagarlos el deudor, bajo la pena de incurrir en los apremios de instrucción.

6.ª El contribuyente que al cambiar de domicilio ha descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene obligación de reclamar porque no le hayan llevado los recibos á la nueva casa que habite.

Madrid 26 de Octubre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Belmonte de Tajo.

La plaza de Inspector de carnes del matadero de esta villa se halla vacante, con la dotación anual de 90 pesetas, satisfechas por semestres vencidos del fondo municipal, cuya plaza será provista con arreglo al reglamento de 24 de Febrero de 1859 y en el veterinario que renna mejor derecho y de más categoría entre los aspirantes á dicha plaza. Las solicitudes aspirando á la misma se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de esta dicha villa en el término de 30 días, á contar desde la fecha.

Belmonte de Tajo 17 de Octubre de 1887.—El Alcalde, José Sánchez.

Colmenar de Oreja.

En la tarde del día 19 de Octubre desapareció del sitio la Cepejosa, término de esta villa, en donde pastaba, una berra pelo rucio, de tres años, aparejada, alzada pequeña, con rastra del mismo pelo; ambas caballerías pertenecían á D. Antonio Mendieta, de esta vecindad.

Se suplica al Sr. Alcalde en cuya localidad se encuentren aquellas caballerías se sirva dar aviso para que el dueño pueda pasar á recogerlas y á abonar el importe de los gastos que hubieran podido originar.

Colmenar de Oreja 21 de Octubre de 1887.—El Alcalde, primer Teniente, José Ayuso.

Chinchón.

D. Bonifacio Merino y Mendi, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Chinchón.

Certifico que según resulta del libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último se han tomado los acuerdos siguientes:

MES DE SEPTIEMBRE

Día 4.

Se dió cuenta de los pagos hechos en la Tesorería de Hacienda de la provincia por el primer trimestre de consumos y sal; en la Depositaria de la Diputación por cuenta del primer trimestre del contingente que ha correspondido para gastos provinciales, y en la Comisión permanente del Pósito de esta provincia por el contingente que ha correspondido al de esta villa en el año económico de 1886 á 87, quedando enterada, y se acordó que este último, importante 39 pesetas 95 céntimos, se entienda hecho con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Que se forme el oportuno expediente para la venta en subasta pública de una pequeñísima parcela de terreno sobrante de la vía pública, situado en la carretera, calle del Convento.

Día 11.

No se tomó ningún acuerdo.

Día 17.

Que el Ayuntamiento asista en Corporación á las funciones religiosas del siguiente día con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Rosario.

Que se publique el oportuno bando para el buen orden de la corrida de novillos que ha de celebrarse el día 19, pro-

hibiendo salgan á la plaza personas que no sean diestros de profesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto último, y acordó remitir certificación del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Día 25.

Que se requiera á los rematantes de los diferentes ramos sobre el impuesto de consumos y arbitrios para que ingrese inmediatamente en la Depositaria el importe total del trimestre vencido.

Que la fachada de la casa Ayuntamiento que linda con la de Don José Monterroso y la arroyada, sea reparada con algunos cajones de mampostería, pues se encuentra en un estado ruinoso, y que á la vez se hagan algunas obras de reparación en la Casa Consistorial.

Que se exponga al público un bando con diferentes disposiciones encaminadas á evitar que en la próxima recolección de uva haya ninguna clase de hurtos.

Que á los deudores por contribución territorial del año económico de 1886 á 87 se les declare incursos en el apremio de tercer grado.

Chinchón 1.º de Octubre de 1887.—El Alcalde, José Ceferino de Recas.—El Secretario, Bonifacio Merino.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo la presente en Chinchón á 17 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, José Ceferino Recas.—Bonifacio Merino, Secretario.

Latance (Guadalajara).

Ignotándose actualmente el punto de residencia de Anastasio Lozano Serrano, hijo de Pascual y de Paula, de esta vecindad, y que últimamente lo tuvo en la villa de Madrid, calle de Sandoval, número 16, principal exterior izquierda, dedicado al oficio de albañilería, se le cita por medio del presente para que antes del día 1.º de Noviembre próximo comparezca en la Zona militar de esta provincia como recluta destinado por sorteo para servir en los ejércitos de Ultramar á fin de recibir órdenes respecto de su embarque.

En su consecuencia suplico á las Autoridades de la provincia de Madrid, y en particular á las de esta villa, procuren averiguar si dicho interesado existe en sus respectivas jurisdicciones, haciéndose-lo saber, y en su caso conducirlo con las oportunas seguridades á disposición del Sr. Gobernador militar de esta provincia (Guadalajara).

Latance 18 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Bruno Perdices.—El Secretario, Basilio Romanillos.

Lozoya.

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores las subastas de pastos de los tranzones de estos propios titulados Mata Aguda, Horcajadas, La Hoya, Las Canales, Los Espinosos, Dehesa boyal, Soto-Garganta y la Retama, que se intentaron en el día de ayer, se anularon las segundas, que, bajo iguales tipos y condiciones, se celebrarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el domingo 6 de Noviembre próximo.

desde las doce de la mañana en adelante.

Lozoya 21 de Octubre de 1887.—El Alcalde, P. A., Juan Alvarez.

Valdemanco.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1880 á 1883 inclusive se han examinado por la Junta municipal y el Síndico, las cuales están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Valdemanco 24 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que teniendo que recibir declaración en el exhorto procedente de la Seo de Urgel á Petra Mundejar Navarro, esposa del guardia civil Félix Pérez Lamaza, é ignorando su domicilio, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal, derecha) para la práctica de la expresada diligencia: apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 19 Octubre 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandado de S. S., el Secretario, Vicente de Padua.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que han contraído el disuelto batallón Reserva de Cádiz, número 37, los Alféreces agregados á dicho cuerpo desde Julio de 1874 á Marzo de 1875, D. Wenceslao Rodríguez Alvarez y D. Justo Pérez Gutiérrez, como procedentes del batallón Franco de la Mancha del Ejército de Cuba, y cuyos actuales paraderos y demás particularidades se ignoran; usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto les cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días, contados á partir desde la publicación de éste en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezcan en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión liquidadora en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda entrando por la calle del Sordo, piso segundo, cualquier día hábil, en horas de oficina, á fin de ser oído en justicia.

Madrid 5 de Octubre de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Gumersindo Alonso Mazo, Teniente de Ingenieros del batallón de Telégrafos y Fiscal militar del mismo. Habiéndose ausentado de esta plaza Norberto Pajares de la Fuente, soldado de la segunda compañía del extrapesado batallón, á quien estoy sumariando por los delitos de desertión, hurto y abandono de servicio;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Norberto Pajares de la Fuente, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en el Cuarto de Estandarte del batallón de Telégrafos, de guarnición en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—Gumersindo Alonso.

MADRID

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel Comandante de caballería y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

Hallándome instruyendo sumaria con motivo de la segunda desertión consumada por el soldado Juan Oviols Soler, de este Depósito de bandera para Ultramar, y sentenciado á Cuba el día 4 de Septiembre del año corriente;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por este segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho desertor Juan Oviols Soler para que en el término de 20 días, á partir desde esta fecha, comparezca en esta Fiscalía, Ferraz, 28, 3.º derecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1887.—El Coronel Comandante, Fiscal, Fernando O'Mulryan.

MADRID

D. Felix López de Medrano y Pallete, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, instructor del expediente que se sigue en averiguación del responsable al pago de los descuentos que dejaron de hacerse al ex-Comandante D. Federico Dominguez y García para amortizar el desfaldo que le resultó en Abril de 1875 al hacer entrega de la caja del banderín para Ultramar en Valladolid, y para exigir reintegro al voluntario del mismo banderín Víctor Peón Alvarez, que recibió 105 pesetas de más al ingresar en 16 de Marzo del mismo año.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho Víctor Peón Alvarez para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Diego de León, 7, 2.º izquierda (barrio de Salamanca), cualquier día, á las ocho de la mañana, para prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1887.—Félix López de Medrano.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Teniente, Secretario, Carlos Segui.

JUENCA

D. Eduardo de Mijares y Ollas, Comandante graduado, Capitán del cuadro permanente del batallón Depósito de Juena, número 7, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Gobernador militar interino de esta plaza y su provincia de la sumaria que instruyo contra el sustituto para Ultramar Domin-

go Carro Rodriguez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á Domingo Carro Rodriguez, soldado para el Ejército de Ultramar, natural de Oceso, Ayuntamiento de Salcedo, Juzgado de primera instancia de Villafraña, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, de estado soltero, de 27 años, tres meses y catorce días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente regular, aire idem, su producción buena, su estatura un metro 645 milímetros; señas particulares: picado de viruelas; para que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y Cuenca, comparezca en esta última plaza y en el cuartel de San Francisco de la misma, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado que últimamente se le designe, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Carro Rodriguez, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con la seguridad conveniente á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cuenca á 12 de Octubre 1887.—Eduardo de Mijares.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hilario Arribas ó Rivas, hijo de Mauricio, vecino de Leganés, y tenía una taberna en la calle de los Santos, esquina á la del Rosario, siendo sus señas personales estatura alta, grueso, moreno, con bigote negro, y tiene una cicatriz en la mejilla derecha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el mismo y otro se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á la prisión celular, caso de ser habido, á mi disposición, á donde quede detenido incomunicado.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Suárez Díaz, de 19 años, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignora,

para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la prisión celular, donde quede detenido comunicado á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

En virtud de providencia del señor D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma, se cita por el presente á Don Antero Lista, que ha vivido en esta Corte, en la calle de San Oropio, número 8, cuarto segundo, para la vista del juicio verbal de faltas que se ha seguido por lesiones al mismo sujeto en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra D. Adolfo Lenard, cuyo acto ha de tener lugar en la sala de audiencia de este referido Juzgado el día 26 de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde; y se le hace saber así bien que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo por término de cuarenta y ocho horas para que de él puedan enterarse las partes.

Madrid 19 de Octubre de 1887.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

SUR

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez en comisión del Juzgado del Sur de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días á los procesados por robo Vicente Toledo, de 25 años, soltero, natural de Toledo, vecino de esta Corte, de estatura regular, ojos grandes, color quebrado; y Margarita Alvarez, de 21 á 22 años, soltera, prostituta, natural de Toledo, hoyosa de viruelas, de color quebrado, larga de cara y voz broncea, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la expresada causa.

Rogando á las Autoridades y sus agentes dispongan la busca y captura de aquellos procesados, constituyéndolos en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Licenciado Francisco Buisén.

SUR

Por virtud de providencia del señor Juez de instrucción del Sur se cita y llama á José María Alcolea y Buitrago, natural de Cieza, en la provincia de Murcia, soltero, cerrajero, que vivió en la calle de Atocha, última casa en la acera de la izquierda, cuyo verdadero domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cier-

ta diligencia en causa contra Manuel Revuelta por hurto de una manta al José María; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1887.—El Secretario.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión de la zona del Sur.

Por la presente y conforme á lo dispuesto en el art. 835, caso 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco José Rosado y Moralejo, hijo de Luis y Gertrudis, de 28 años, natural de esta Corte, soltero, guarnicionero, que vivió en el Paseo de Embajadores, número 39, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, insertándose á continuación sus señas personales, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que contra él y otro se sigue por lesiones mutuas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Francisco José Rosado, conduciéndole, caso de haberlo, á la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

Señas personales de Francisco José Rosado.

Estatura regular, pelo negro, ojos, cejas y bigote al pelo, color moreno.

SUR

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Fortanet, que es de unos 26 años de edad, de estatura regular, rubio, cara redonda, y usa bigote, que ha estado trabajando en el taller de máquinas de la Estación de Mediodía y ha vivido en compañía de Manuel de la Peña en la calle de Jesús y María, número 31, piso cuarto, ignorándose cuál sea su paradero, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por robo; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Pedro Fortanet, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1887.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, se cita de remate á D. Fernando Sanz y López, vecino que fué de la misma, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se persone y se ponga, si le conviene, á la ejecución que le ha promovido D. Jacinto Renaul y Louys, sobre pago

de pesetas y radica en la Escribanía del infrascrito, por virtud de la que ha sido practicado el embargo decretado sin el previo requerimiento al pago por la razón expresada de ignorarse el paradero de dicho deudor.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante.

50

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Antonio Escámez y Gallego, hijo de Rafael y Rafaela, natural de Fiñán, partido judicial de Gergal, provincia de Almería, de 39 años de edad, casado con Doña Antonia Gutiérrez García, sin hijos, agente de publicidad de anuncios, matriculado como agente de negocios; habitó en la calle de Preciados, número 35, cuarto entresuelo, y últimamente en la calle de Fuencarral, núm. 5, principal, para que en el término de 15 días comparezca á extinguir la pena de dos años, ocho meses y 20 días de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por estafa, en el que fué su fiador personal D. José Rivas, que habitó en la calle de las Infantas, núm. 13, tienda.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sentenciado, poniéndole en la prisión celular á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Señas de Antonio Escámez.

Estatura baja, color moreno, cara ovalada, nariz y boca regulares, ojos pardos oscuros, pelo negro, barba poblada y larga.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lazo.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Dionisio Talasaet y Quintana, natural de Granada, hijo de D. Juan Pedro y de Doña Eulalia, soltero, de 45 años de edad, Abogado; y Darío Vilches del Campo, natural de esta Corte, hijo de Eugenio y Gertrudis, casado, de 28 años de edad, cajista, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezcan en este Juzgado ó en la prisión celular á fin de extinguir la pena que les ha sido impuesta en la causa que contra los mismos y otros se ha seguido por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los mencionados sujetos, y caso de ser habidos los trasladen á la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lazo.

Las señas personales de los mencionados D. Dionisio Talasaet y Darío Vilches, las del primero, estatura regular, pelo canoso, cara redonda, color bueno, y usa bigote canoso; y las del segundo, estatura alta, pelo negro, color sano, cara redonda y usa bigote.—Lazo.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en la causa que se instruye por muerte de Julián Muñoz, se cita y llama por medio del presente edicto á Domingo Herrero González, que ha vivido en la calle de Toledo, 80, y calle de Mira el Río, 8, principal, para que en el término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Enrique Rodríguez Lazo.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones de Eusebio Romero, se cita por medio del presente edicto á Eduardo Gómez Parrado y María Contreras Panero, que han vivido en el barrio de las Injurias, casas del Cabrero, para que en el término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en la referida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—Por su mandado, Enrique Rodríguez Lazo.

OESTE

D. Gregorio Vicens, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de instrucción del Oeste de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de diez días á la procesada por delito de hurto Francisca Cao Valdés, hija de Antonio é Lués, natural de esta Corte, de 50 años de edad, que ha vivido en la calle de Mesonero Romanos, núm. 6, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de las de su sexo de esta capital para que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, en nombre de SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y Doña María Cristina (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, presentándola á este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres para que extinga la expresada pena.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1887.—Gregorio Vicens.—El Secretario, Eugenio Luceño.

OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y ante la Escribanía del actuario que da fe se ha incautado por el Presbítero D. Santiago López Cachón, de esta vecindad, expediente para que se le provea de título de propiedad de un terreno de más de una faega de cabida, llamado Corrales del

Mellado, sito en el barrio de Chamberí, lugar denominado Vereda de Postas, de este término, pasado el camino del Zarzal, cerca del Vivero y noria de la villa de Madrid, hoy almacén de la misma, que linda al Norte con la calle de Ríos Rosas; al Sur otros solares; al Este calle de Alonso Cano, y al Oeste con tapias del Almacén general de la villa de Madrid, cuyo terreno dice que adquirió por compra verificada en 18 de Octubre de 1881 á D. Pedro Pérez Grauja, que hoy se ignora su paradero.

En su consecuencia, y á tenor de lo prevenido en el art. 404 de la ley Hipotecaria, he mandado que se cite al repetido D. Pedro Pérez Grauja y á los que tengan en la finca deslindada cualquier derecho real, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de aquella en el Registro de la propiedad, insertando el presente en el BOLETÍN OFICIAL por segunda vez á fin de que en el término de 180 días siguientes al de la publicación comparezcan al quieren alegar su derecho.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1887.—Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Don Daniel Fernández y Fernández, vecino que fué de Madrid, calle de la Huerta del Bayo, núm. 5, bajo; José Gabarrón Crumons, vecino que fué de Cádiz, y Manuel Landa Pérez, vecino que fué de Orense, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que á las doce de la mañana del día 19 del próximo venidero Diciembre comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa que se sigue contra José García de la Vara y otros por abusos; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Octubre de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Bailesteros.

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Comandancia del Norte.

Anuncio para la adquisición de 255 arrobas de paja de maíz para el relleno de los jergones que usan los individuos de esta Comandancia:

Debiendo celebrarse subasta pública para la adquisición de 255 arrobas de paja de maíz para el relleno de los jergones que usan los individuos de tropa de esta Comandancia el día 8 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se avisa por medio del presente anuncio para que los licitadores que deseen interesarse en dicha subasta se sujeten al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, todos los días no feriados, en la oficina del Detall de dicha Comandancia, cuartel de la Guardia civil, calle de Serrano, número 44.

Madrid 20 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El primer Jefe, firmado.—El segundo Jefe, firmado.